



**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

08 AGO 2022

VISTO, el Expediente N° 84-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos de mantenimiento, tales como tornillos, adhesivos, candados, tarugos, discos de corte y otros elementos de ferretería en general, para ser utilizados en las reparaciones generales de la Sub-Área de Mantenimiento dependiente del Área de Logística, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Disposición N° 10-CG-EMPDDH/21 del 16 de diciembre de 2021 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 26/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$505.555,95), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que mediante Resolución N° 31-EMPDDH/22 del 18 de abril de 2022 se aprobó lo actuado en la contratación, se adjudicó los renglones 30, 31, 32, 33 y 37 de la misma a la firma TACSO S.R.L. [CUIT N° - - REPEM N° 136] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$272.500,00), se resolvió declarar desierta la contratación en relación con los renglones 1 a 30 y 34, por no haberse recibido ofertas y, en ese mismo acto, persistiendo la necesidad de contratación por parte del área requirente, se resolvió asimismo aprobar el segundo llamado para la adquisición de los renglones precitados.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir para el segundo llamado aprobado, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales DIEZ (10) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 13/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CUATRO (4) ofertas: (1ª) DARÍO ALFREDO AZCURRA [el oferente no aportó constancia ni identificó su CUIT] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255.855,00); (2ª) GIACOSA Y CIA S.R.L. [CUIT N° 30-53770015-3] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$204.320,50); (3ª) DANIEL RAÚL LEZCANO [CUIT N° 20-21732492-1] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$354.575,00); (4ª) MALPELI HERMANOS S.R.L. [CUIT N° 30-71425595-5 REPEM N° 343] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 02/100 (\$213.133,02). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo



electrónico del día 12 de mayo de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que, ante la imposibilidad de identificar correctamente al presentante de la oferta identificado como DARÍO ALFREDO AZCURRA recibida desde la dirección electrónica casa.paunero@hotmail.com, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2022 la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa intimó a tal oferente a que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsanara los defectos formales detectados en relación con lo exigido por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo su identificación bajo CUIT, bajo apercibimiento de desestimación de su oferta. Este requerimiento no fue cumplimentado por el oferente emplazado.

Que, el día 19 de mayo de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de la totalidad de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que DANIEL RAÚL LEZCANO y MALPELI HERMANOS S.R.L. poseen habilidad fiscal. Respecto de GIACOSA Y CIA S.R.L. el sistema de información de la AFIP indica "Error (99976841): cuit pasiva por Dto. 1299/98", por lo que dicha situación fue comunicada a la firma oferente mediante correo electrónico del día 23 de mayo de 2022, para que en el plazo de TRES (03) días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta se manifieste con relación a la falta señalada. Sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de la firma citada. En atención a ello y previo a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el día 01 de junio de 2022 la Sub-Área Compras verificó nuevamente el estado de deuda de dicho oferente, persistiendo este en la misma condición fiscal detectada.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes que aportaron su CUIT, según consta en los certificados emitidos de fecha 19 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico del día 02 de junio de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 27 de junio de 2022, que todas las

ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente por el área. Asimismo, acompaña el informe con un cuadro actualizado de costos de los insumos a valores de mercado y, a su vez, aclara que dada la diferencia sustantiva de las ofertas en relación con el monto estimado inicialmente por esa coordinación, en particular para los ítems 8, 9, 18, 23, 24, 30 y 31 se ha verificado que los precios ofertados se corresponden con precios de mercado, adjuntando documentación emanada de fuentes comerciales vinculadas a los bienes ofrecidos que así lo comprueba, excepto el ítem 30 de la firma MALPELI HERMANOS S.R.L.

Que el día 09 de junio de 2022 el oferente DANIEL RAÚL LEZCANO mediante correo electrónico manifiesta inequívocamente su desistimiento de la oferta presentada, de conformidad con lo normado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, una vez finalizado el plazo de treinta días hábiles con vencimiento el 28 de junio de 2022.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 13/2022 del 29 de junio de 2022 y su Informe N° 13/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado los renglones 1 a 13 y 15 a 32 a la firma MALPELI HERMANOS S.R.L. [CUIT N° 30-71425595-5 REPEM N° 343] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 73/100 (\$213.132,73). Por otra parte, se desestiman las ofertas de DARÍO ALFREDO AZCURRA y GIACOSA Y CIA S.R.L. por no responder al requerimiento de Compras y DANIEL RAÚL LEZCANO por desistimiento de la oferta.

Que con posterioridad a la notificación del Acta de Evaluación de Ofertas N° 13/2022, realizada el 1° de julio de 2022, el día 4 de julio de 2022 la firma MALPELI HERMANOS S.R.L. mediante correo electrónico manifiesta que, habiendo analizado el dictamen de evaluación de ofertas observa un error en relación a la preadjudicación de los ítems 25 y 26, en cuanto a que el precio cotizado para cada uno de ellos corresponde al valor de un kilo de electrodos, mientras que por pliego se solicitó para esos ítems caja por 30 kilos.

Que, en tal sentido, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación advierte el error material en el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, en cuanto a la omisión del cálculo aritmético que resulta del precio unitario cotizado por MALPELI HERMANOS S.R.L. para los renglones 25 y 26 por la cantidad solicitada en el pliego; por lo que, emite el Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2022 y su Informe N° 14/CEyP/2022, rectificando el Acta de



Evaluación de Ofertas N° 13/2022 y preadjudicando a la firma MALPELI HERMANOS S.R.L. [CUIT N° 30-71425595-5 REPEM N° 343] la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 (\$285.739,45).

Que mediante correo electrónico del día 06 de julio de 2022 se notificó el Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2022 a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, a través de informe complementario de fecha 28 de julio de 2022 producido a solicitud del Área Legal y Técnica, el Área de Logística rectifica el error en que incurriera en su anterior informe del día 02 de junio de 2022, aclarando que el ítem 30 ofrecido por la preadjudicataria de la contratación cumple con las condiciones económicas.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 102/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas N° 14/2022.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el segundo llamado de la Contratación Directa N° 26/2021 que propicia la adquisición de insumos de mantenimiento, tales como tornillos, adhesivos, candados, tarugos, discos de corte y otros elementos de ferretería en general, para ser utilizados en las reparaciones generales de la Sub-Área de Mantenimiento dependiente del Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por GIACOSA Y CIA S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales

Artículo 3°.- Adjudicase el segundo llamado de la Contratación aprobada en el artículo 1°, renglones 1 a 13 y 15 a 32 a la firma MALPELI HERMANOS S.R.L. [CUIT N° 30-71425595-5 REPEM N° 343] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 (\$285.739,45); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°.- Desestímase la oferta presentada a nombre de DARÍO ALFREDO AZCURRA por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

Artículo 5°.- Se tiene por desistida la oferta presentada por el oferente DANIEL RAÚL LEZCANO.

Artículo 6°.- Declárase fracasado el renglón 14 por no haberse obtenido ofertas válidas y, en consecuencia, encomiéndase al Área Administrativa disponer las acciones conducentes para la adquisición del renglón fracasado en coordinación con el área requirente, en caso de persistencia de la necesidad de contratación, previa actualización de la estimación de costos en el área requirente.

Artículo 7°.- Impútese la suma referida en el artículo 3° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

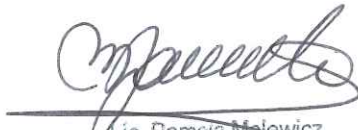
Artículo 8°.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 9°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 6 EMPDDH/2022


Ana María Soffiantini
Órgano Ejecutivo - Directorio
EMPDDH


Rapetti Nicolás
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos